

"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 300/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- SOLUCIONES PRIMA S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 300/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ERENDIRA SARAHI MAR DIEGO, EN CONTRA DE AMERICAN LOAN EMPLOYEE SERVICES, S.A. DE C.V., SOLUCIONE PRIMA, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el catorce de marzo de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ASUNTO: Con el estado que guardan los autos de los que se advierte que hasta la presente fecha la Junta Especial número 2, no ha dado contestación a lo requerido en el oficio 286/JL-II/22-2023. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Con el estado que guardan los autos, siendo que al llevar a cabo una revisión en los presentes autos, se aprecia que hasta la presente fecha la Junta Especial número 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje; no ha dado cumplimiento al requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante el oficio número 286/JL-II/22-2023; los cuales fueron ordenados el día once de octubre de dos mil veintidós, y con el fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, gírese atento oficio recordatorio a la **Junta Especial número 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje**, con el fin de que informe, dentro del término de **DOS DÍAS hábiles** siguientes a la recepción del oficio que se le envía, el trámite dado al oficio de referencia, apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado se hará efectiva la multa con la cual se encontraba apercibido en los oficios que antecede, **por lo que se ordena al notificador** que al momento de entregar de manera personal el presente oficio, también anexe copia del anterior oficio acusado de recibido.

SEGUNDO: Hágase del conocimiento a los intervinientes que la reserva, vista en el auto de data once de octubre de dos mil veintidós, sigue siendo efectiva hasta en

tanto se tengan respuesta de la Junta Especial número 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje.

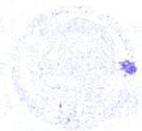
Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Ciudad del Carmen. -----”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



LIC. DAPHNE MORALES ROSAS



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SECRETARÍA INSTRUCTORA INTERINA
SEDE CARMEN
JUZGADO LABORAL
SECRETARÍA INSTRUCTORA INTERINA
NOTIFICADOR